

Nº EXPTE.: LO 00520/93
 TITULAR: GASEBRO S.A.
 MATRICULA: BU 4197 N
 DOMICILIO: BTOS. MENA Y NAVARRETE 40.
 LOCALIDAD: LOGROÑO.
 PROVINCIA: LA RIOJA.
 FECHA DENUN.: 25-05-93
 HECHOS: CIRCULAR CON MATERIAL DE MONTAJES CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L 198 b) R.
 IMPORTE SANCION: 50.000

Nº EXPTE.: LO 00551/93.
 MATRICULA: L0 2110 N
 TITULAR: CALZADOS TROYKA, S.L.
 DOMICILIO: AVDA. DE LOGROÑO 25.
 LOCALIDAD: ARNEDO
 PROVINCIA: LA RIOJA
 FECHA DENUN.: 07-06-93
 HECHOS: CIRCULAR CON CALZADOS DESDE QUEL A ARNEDO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES VIGENTE. PORTA TARJETA CADUCADA CON FECHA 31-12-90 DE SERVICIO PRIVADO.
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) 199 n) R.
 IMPORTE SANCION: 25.000

Nº EXPTE.: LO00632/93..
 TITULAR: CALZADOS TROYKA S.L.
 DOMICILIO: AVDA. LOGROÑO.
 LOCALIDAD: ARNEDO.
 PROVINCIA: LA RIOJA.
 MATRICULA: L0 2110 H.
 FECHA DENUN.: 26-07-93

HECHOS: CIRCULAR CON MATERIAL PARA CALZADO CON DESTINO A ARNEDO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LO SUSTITUYA.
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) l. y 198 b) R.
 IMPORTE SANCION: 50.000.

Nº EXPTE.: L000485/93 .
 MATRICULA: L0 9885 C.
 TITULAR: ELECTRIFICACIONES RIOJANAS S.A.
 DOMICILIO: SAN MILLAN 6.
 LOCALIDAD: LOGROÑO.
 PROVINCIA: LA RIOJA.
 FECHA DENUN.: 17-05-93
 HECHOS: CIRCULAR CON MATERIAL ELECTRICO A NAVARRETE CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) l. 198 b) R
 IMPORTE SANCION: 50.000

Nº EXPTE.: L000503/93.
 MATRICULA: L0 7765 J.
 TITULAR: ELECTRIFICACIONES RIOJANAS.
 DOMICILIO: SAN MILLAN 6.
 LOCALIDAD: LOGROÑO.
 PROVINCIA: LA RIOJA.
 FECHA DENUN.: 24-05-93.
 HECHOS: CIRCULAR CON MATERIAL ELECTRICO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PORTA TARJETA CADUCADA.
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 n) L 199 n) R
 IMPORTE SANCION: 25.000.

Logroño, 5 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1789

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/45(INEM), que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. FERMIN GIL AYA, se ha dictado con fecha 16 DE JULIO 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FERMIN GIL AYA.
 N.I.F.: 15.987.467-Y
 DOMICILIO: SAN BARTOLOME, 9 -5º - 26001 LOGROÑO.
 DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL (PRESTACIONES INEM) de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 138.458.PESETAS.

BIEN: RENAULT 19, MATRICULA B-2917-DM

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. FERMIN GIL AYA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 14 de octubre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

Notificación

III.B.1790

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el actual paradero de los sujetos responsables del pago de cuotas al pie relacionados, al resultar devueltas las notificaciones efectuadas en el domicilio que designaron en el momento de su inscripción/alta en el correspondiente régimen, se notifica públicamente a

los siguientes sujetos responsables, con expresión de su Régimen de Seguridad Social, código de cuenta de cotización, así como documento de Reclamación, cuantía y período reclamado.

Se requiere a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles, comuniquen fehacientemente a esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra sita en Paseo Mercadal, 14-16, su domicilio actual y procedan al pago o impugnación del documento reclamado.

1.— El Requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 67 a 81 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE Nº 256, de 25 de octubre).

2.— El ingreso deberá efectuarse, en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Administración de la Seguridad Social de Calahorra.

Si no existiere Oficina Recaudadora en esa localidad, podrán efectuar el ingreso mediante giro postal ordinario destinado a la Dirección Provincial de la Tesorería General, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el Art. 24 del citado Reglamento.

3.— Los plazos para el ingreso de los documentos de reclamación son los siguientes:

a) Los notificados mediante publicación B.O.R. entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados mediante publicación en B.O.R. entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de Notificación-Publicación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4.— En este mismo plazo podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social de Calahorra que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

5.— Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiese transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá amenos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha resolución o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o